ESTUDIO PREVIO No.011

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	PAGADURÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	DIEGO MAURICIO LOSADA TOCORA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Rectora de la INSTITUCIÓN VILLALOSADA, tiene como deber asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, por ello requiere la adquisición de Póliza de manejo global para los funcionarios (Rector, Auxiliar administrativo con funciones de pagador y Almacenista). El periodo que deben permanecer amparados la póliza es por vigencia de un año para el acatamiento la póliza de manejo para los funcionarios que para este caso corresponde a los cargos de Rector y Pagador.

Para ello, es necesario suscribir un contrato que garantice la protección del patrimonio Institucional, conforme a lo anterior se recomienda luego de la identificación de los riesgos a cubrir en el anterior proceso de contrato de seguros de la vigencia 2026 a 2027; que nos brinde la asesoría permanente en el manejo de las pólizas de seguros y nos permita cubrir

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, se tiene previsto, contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios Adquisición de Póliza de manejo global para los funcionarios (Rector, Auxiliar administrativo con funciones de pagador y Almacenista).

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

CONTRATACION DE POLIZA DE MANEJO RECTOR Y PAGADOR DE LA I.E VILLALOSADA.

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)
2.2.2. Alcance del objeto:	El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLALOSADA, tiene como deber asegurar los recursos económicos que le han sido consignados en las cuentas bancarias registradas el Banco agrario para el cumplimiento de los procesos contractuales que se adelanten y el pago de los servicios

ESTUDIO PREVIO No.011

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	públicos, por ello requiere la adquisición de Póliza de MANEJO para salvaguardar los económico de la INSTITUCIÓN VILLALOSADA de La Plata Huila. Con una duración del año 2026 hasta octubre del 2027.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo. • Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones Contractuales. • Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. • Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. • Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. • La cobertura de la póliza debe ser de 365 días. • Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: • Pagar en forma oportuna el valor del contrato. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

ESTUDIO PREVIO No.011

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

<table>
<tr><td></td><td>• Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.</td></tr>
<tr><td>2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será de 5 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.</td></tr>
<tr><td>2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa VILLALOSADA del Municipio de La Plata (Huila)</td></tr>
<tr><td>2.2.7. Clasificación del bien y servicio:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente:
<table>
<tr><td colspan="3">Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida</td></tr>
<tr><td>GRUPO</td><td>CÓDIGO</td><td>BIEN O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>(E) SEGUROS</td><td>84131607</td><td>Póliza de manejo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:</td><td>Este valor incluye IVA [ ]Si [X]No

CONTRATACION DE POLIZA DE MANEJO RECTOR Y PAGADOR DE LA I.E VILLALOSADA., por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($4.058.632,00)</td></tr>
<tr><td>2.2.9. Forma de pago:</td><td>La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos, se deberán allegar factura, certificado de recibo a satisfacción y acta de finalización, la I.E cuenta con 10 días después del recibo de la factura para realizar el respectivo pago por trasferencia electrónica a la cuenta suministrada por el proveedor.</td></tr>
<tr><td>2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:</td><td>* La Institución Educativa villalosada, es un establecimiento educativo, ente público, que ofrece educación formal para niños y jóvenes, por lo cual está organizada y reconocida legalmente por parte de la secretaría de educación del Huila y cumple con todos los requisitos legales y es de obligatorio cumplimiento el deber de asegurar los recursos que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, por ello requiere la adquisición de póliza de manejo de los recursos del fondo de servicios educativos que ampara el Rector y el pagador,</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO No.011

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	mediante una póliza global de cargos por el valor del presupuesto inicial que corresponde a CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($115.479.251.40), pues así lo define el Art. 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015. La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año anterior. * Duración 1 Año. * Suministro de póliza de manejo del rector y pagador con cobertura de ingreso fraudulento de datos electrónicos de la I.E. que ampare el valor del presupuesto inicial que corresponde a ($124.047.595), con cobertura desde el 24 de OCTUBRE de 2026 al 24 de OCTUBRE de 2027. *El amparo de la póliza debe ser para la rectora ZULMA CAROLINA CASTRO PEREZ C.C 36.303.955 de Neiva y pagador y Almacenista DIEGO MAURICIO LOSADA TOCORA C.C 1.081.411.388 de La Plata Huila.
2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato se ejercerá a través del Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Villalosada, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.
.2.12. Estudio y Análisis Económico:	A. ANALISIS HISTORICO Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILALOSADA, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis

ESTUDIO PREVIO No.011

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

ANÁLISIS DE DEMANDA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLALOSADA, para proteger los recursos económicos requiere la adquisición de bienes de muebles e inmuebles, a través de los proveedores Municipales y Regionales.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a personas naturales o jurídicas dedicadas al objeto del presente contrato.

2.2.13. Imputación presupuestal

Código del Rubro:	2.1.2.02.02.007.02
Nombre:	PÓLIZAS
Valor:	$ 4.058.632,00
Fuente:	CALIDAD GRATUIDAD
Certificado de disponibilidad:	N° 16 del 20 de octubre de 2026

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manuel de Contratación)

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

ESTUDIO PREVIO No.011

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa Villalosada, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa Villalosada no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV.

ZULMA CAROLINA CASTRO PEREZ
Rector/Ordenador del gasto

Proyecto:
DIEGO MAURICIO LOSADA TOCORA
Auxiliar administrativo



CONVENIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DUVAN ESQUIVEL V: 022026

DATOS DEL TOMADOR

Fecha:	15/10/2026	Tipo de Cotización	RENOVACIÓN	Usuario:	CCORREA
Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA LOSADA	CC: / NIT:	900005757		
Asesor:	DUVAN ESQUIVEL	Oficina:	100012 - Agencia Neiva		

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA LOSADA	CC: / NIT:	900005757

DATOS BENEFICIARIO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA LOSADA	CC: / NIT:	900005757

DATOS DEL RIESGO

Dirección Sede :	VDA VILLA LOSADA	Valor Asegurado	$ 115.479.251
Vigencia:	Un año a convenir	Limite por evento	$ 57.739.626
Tipo de Asegurado:	Institución Educativa	Póliza:	AB000634

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general (30/04/2021-1501-P-13-000000000000009103-D00I) de la póliza Global Manejo Oficial.

AMPAROS

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional
- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.

DEDUCIBLES

Amparo básico	20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
Demás eventos	20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV

CONDICIONES

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Pagaré y Carta de Instrucciones, firmado por el afianzado, esto cuando el valor asegurado se igual o superior a 25 millones.
- **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN** El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.
- **CLASIFICACIÓN DE CARGOS** Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:
  - **CARGOS CLASE A:** Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.
  - **CARGOS CLASE B:** Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de estos, debiendo responder por su conservación y preservación.
- **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:
  - Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.
  - Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.
  - Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
  - Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoria.
  - Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
  - Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoria diaria; a los demás pagadores la auditoria se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoria deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.
  - Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Códiao de Comercio.

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA RIESGO INFORMATICO	Con Cobertura

Que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado de:

El ingreso fraudulento de datos electrónicos directamente en:

I. El sistema informático del asegurado

II. Un sistema informático de la oficina de servicios

III. Un sistema electrónico de transferencia de fondos

· SUBLIMITE: 10 salarios por vigencia

· 5 salarios mínimos por evento

· DEDUCIBLE: 0, 5 SMMLV o 10%

EXCLUSIONES:

a) Perdida causada por un empleado identificado del asegurado o por una persona o personas en colusión con cualquier empleado del asegurado.

b) El conocimiento previo por parte de cualquier empleado del asegurado acerca de la comisión o que será cometido un acto fraudulento por una o más personas no empleadas del asegurado, será considerado, para los propósitos y alcance de este amparo adicional, como colusión, si dicho empleado, intencionada o deliberadamente, no pone en conocimiento del asegurado esta situación.

c) El ocultamiento de tal conocimiento al asegurado por parte de un empleado en razón de una amenaza de causar daño corporal a cualquier persona o de causar daños a los predios o propiedades del asegurado, no se considerará como que es o que constituye colusión.

d) Perdida de ingresos potenciales, incluyendo, pero no limitado a intereses y dividendos.

e) perdidas indirectas o consecuenciales de cualquier naturaleza.

f) Responsabilidad asumida por el asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad fuese atribuida al mismo aun en ausencia de tal acuerdo.

g) Todos los honorarios, costos y gastos incurridos por el asegurado:

a. para establecer la ocurrencia o cuantía de una perdida cubierta bajo este amparo adicional;

b. Como parte de cualquier procedimiento legal excepto por lo establecido en la condición general (g).

h) Cualquier perdida o daño que provenga directa o indirectamente por o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asimiento las características de un levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.

a. Cualquier perdida, destrucción o daño a cualquier propiedad cualquiera que sea, o cualquier perdida o gasto de cualquier índole resultante o proveniente de ella o cualquier perdida consecuencial,

b. Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, contribuida por o resultante de: i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la combustión de un combustible nuclear, o ii las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

i) Perdida como resultado de una amenaza:

a. De causar daño corporal a cualquier persona, excepto perdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos en tránsito bajo la custodia de cualquier persona actuando como mensajero, sujeto a que cuando tal transito se inició el asegurado no tenía conocimiento de ninguna de tales amenazas,

b. de causar daños a los predios o propiedad del asegurad.

j) Perdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos mientras estén bajo la custodia de cualquier servicio postal o empresa de correo o un transportador que no tenga la condición de una empresa de seguridad o de empresa transportadora de valores en vehículos blindados para propósitos de transporte.

k) Perdida de datos electrónicos o medios de procesamiento electrónico de datos,

l) Perdida resultante directa o indirectamente de: 1. instrucciones o consejos escritos, o 2. instrucciones o consejos telegráficos o por cable, o 3. instrucciones o consejos por voz a través de teléfono, a menos que tales instrucciones estén cubiertas bajo el amparo 10, o 4. instrucciones o consejos por tele facsímil a menos que tales instrucciones o consejos por tele facsímil estén cubiertos bajo el amparo 9.

m) Perdida resultante directa o indirectamente de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos falsificados, alterados o fraudulentos, usados como fuente de documentación en la preparación de datos electrónicos o tecleados manualmente en una terminal de datos.

n) Perdida de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos, excepto si fueren convertidos a datos electrónicos y entonces solo en esta forma.

o) Perdida resultante directa o indirectamente del acceso a cualquier información confidencial, incluyendo, pero no limitando a información de secretos comerciales, programas de computador o información de clientes.

p) Perdida resultante de falla mecánica, construcción defectuosa, error de diseño, defecto latente, desgaste o rasgadura, deterioro gradual, perturbación eléctrica, falla o rotura de medios de procesamiento electrónico de datos o cualquier mal funcionamiento o error en programación o errores u omisiones en procesamiento.

q) Perdida resultante directa o indirectamente de la preparación fraudulenta, modificación fraudulenta o destrucción de instrucciones electrónicas computarizadas, a menos que estén cubiertas bajos los amparos 3 ó 5.

r) Perdida por el ingreso de datos electrónicos en una terminal electrónica autorizada de un sistema electrónico de transferencia de fondos o un sistema de comunicaciones del cliente, por un cliente u otra persona que tenga acceso autorizado al mecanismo de autenticación del cliente.

s) perdidas resultantes de características fraudulentas contenidos en las instrucciones electrónicas computarizadas desarrolladas para vender a o que sean vendidas a múltiples clientes al tiempo de su adquisición, por parte de un vendedor o consultor.

t) perdida resultante directa o indirectamente de cualquier virus de computador a menos que esta cubierta bajo el amparo 5.

u) cualquier pérdida: 1. sufrida antes de la fecha retroactiva o cualquier perdida que involucre cualquier acto, transacción, o evento ocurrido o iniciado con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en la caratula de la póliza o en anexo a la misma, o 2. descubierta antes de la fecha de iniciación de la vigencia del amparo adicional establecida en la caratula de la misma o en anexo a ella, o 3. descubierta subsecuentemente a la terminación de este amparo adicional, o 4. notificada a un asegurador previo.

v) Perdidas ocurridas o que puedan subsecuentemente ocurrir en cualquier nueva oficina o predio o que se deriven de los activos o responsabilidades u otras exposiciones como resultado que el asegurado se fusione, consolide, compre o adquiera en cualquier forma activos de cualquier otro negocio,

w) Perdidas como resultado de, provengan de, o sean posteriores a cambio de control del asegurado.

x) Cualquier responsabilidad legal derivada de que el tomador del seguro, asegurado, beneficiario o afianzado esté incluido en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a personas naturales o jurídicas o efectuados en países incluidos dentro de las listas OFAC; ni por pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas o países que estén incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas.

y) Pérdidas causadas por un empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de una oficina de servicios, inmediatamente después de que el asegurado o cualquier miembro de la junta directiva o directivo del asegurado, que no actúe en colusión con dicha persona, conozca de cualquier acto deshonesto o fraudulento cometido por tal empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de dicha oficina de servicios, en cualquier momento contra el asegurado o contra cualquier otra persona o entidad, sin perjuicio a la perdida de cualquier propiedad que se encuentre en tránsito bajo la custodia de dicha persona. este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase. igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación de este a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

LMA5394

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y

- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

LMA5396

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

- Clausulado aplicable: 30/04/2021-1501-P-13-0000000000009103-D00I
- Comisión de intermediación: 15%
- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	$ 3.402.022	IVA:	$ 646.384	Prima Total:	$ 4.048.406

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma (30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D00I) la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el sábado, 14 de noviembre de 2026

HDI SEGUROS S.A.

DILIGENCIE LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN COLOR VERDE PARA QUE PUEDA COTIZAR V. 2019.04

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PÓLIZA INTEGRAL MODULAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sucursal:	NEIVA C. N. H. - 28	Clave:		Asesor:			
Realizó:		Fecha:	15/10/2026	Uso:	EDUCACIÓN	Riesgos:	6
Cod. CIIU:	1170	COLEGIOS O ESCUELAS					

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO Y PREDIO **

Asegurado:	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA LOSADA	C.C. / NIT:	900.005.757	Riesgo:	RURAL		
Beneficiario:	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA LOSADA	C.C. / NIT:	900.005.757	Código:	-		
Dirección:	VDA VILLA LOSADA	Ciudad:	LA PLATA	HUILA		5 ZONA	
Tipo:	MAMPOSTERÍA - MAMPOSTERÍA CONFINADA	Coordenadas:	0,000000 Lat (y)	0,000000 Lon (x)			
Rango construcción	1998-2010	2 PISOS	Irregularidad de Planta:	SIN IRREGULARIDAD	Irregularidad de Altura:	SIN IRREGULARIDAD	
Daños previos:	MUEBLE SIN DAÑOS PREVIO	Daños reparados	SELECCIONE	Estructura reforzada:	TRABES COLADAS EN SITIO		

** CAMPOS OBLIGATORIOS POR SOLICITUD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, EXIGIDOS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

VALORES ASEGURABLES - COP (Pesos Colombianos)

Edificio y mejoras locativas:	0
Muebles, enseres y equipos de oficina:	0
Mercancías (cafetería, restaurantes, tiendas):	0
Maquinaria y equipo :	0
Equipo electrónico:	0
Equipo electrónico móvil y portátil:	0
Dineros:	0
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):	0
Manejo global:	115.479.251
Transporte de valores (TV) (Prep. Anual movilización.):	0

límite máximo despacho 0

SELECCIÓN DE COBERTURAS

BÁSICO

Incendio y riesgos aliados	SI
AMIT Y HMACCOP	SI
Terremoto, temblor, erupción volcánica	SI

OPCIONALES

Sustracción con violencia	SI
Equipo eléctrico y electrónico:	SI
Equipo electrónico móvil y portátil:	SI
Rotura de maquinaria:	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	NO
Manejo global	SI
Transporte de valores	NO
Índice Variable	0,0%

RESUMEN DE COBERTURAS Y DEDUCIBLES - COP (Pesos Colombianos)

COBERTURA			VR. ASEGURADO		DEDUCIBLES	
Incendio y riesgos aliados			0	5%	De la pérdida, Mínimo	1,0 SMMLV
AMIT Y HMACCOP	AL	100%	0	10%	De la pérdida, Mínimo	3,0 SMMLV
Terremoto, temblor, erupción volcánica			0	2%	De la pérdida, Mínimo	2 SMMLV
Sustracción con violencia		Dineros	0		Amparo no contratado	
		Otros	0		Amparo no contratado	
Equipo eléctrico y electrónico			0		Amparo no contratado	
Equipo electrónico móvil y portátil			0		Amparo no contratado	
Variación de Voltaje (Aplicable para riesgos en Costa Atlántica)				N/A	De la pérdida, Mínimo	N/A
Rotura de maquinaria			0		Amparo no contratado	
Responsabilidad Civil Extracontractual (P.L.O.)			0		Amparo no contratado	
Manejo global		E.N.I.	57.739.626	15%	De la pérdida, Mínimo	2,0 SMMLV
		Demás	115.479.251	10%	De la pérdida, Mínimo	2,0 SMMLV
Transporte de valores (Límite máximo por Despacho)			0		Amparo no contratado	
Vidrios Planos			0		Mínimo	100,000=
Asistencia Instituciones Educativas			INCLUIDA		SIN DEDUCIBLE	

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES

		SUBLÍMITE:	
Gastos por remoción de escombros	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx:	1000 SMMLV
Gastos de extinción del siniestro	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx:	600 SMMLV
Gastos para la preservación de bienes	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx:	500 SMMLV
Amparo automático para nuevas propiedades (edificios, contenidos, maquinaria, equipos electrónicos). 30 días para reportar su adquisición , con cobro de prima adicional a prorrata	10%	del V.A. en Edificios, Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipos Eléctricos, con un máximo de:	700 SMMLV
Traslado temporal de maquinaria y equipo, 30 días para reportar su traslado. Se excluye transporte y operaciones de cargue/descargue.	10%	del V.A. en Maquinaria o Equipos Eléctricos, con un máximo de:	100 SMMLV
Pérdidas causadas a productos refrigerados por daños en aparatos frigoríficos por eventos cubiertos en la póliza.	50%	del V.A. en Mercancías. Máximo:	100 SMMLV
Propiedad personal de Docentes por eventos amparados (excluye joyas, dinero, títulos valores y vehículos, teléfonos celulares)	1.000	SMDLV evento / vigencia, máximo 200 SMDLV por docente.	
Propiedad personal de alumno por eventos amparados (excluye joyas, dinero, títulos valores y vehículos, teléfonos celulares)	1.000	SMDLV evento / vigencia, máximo 200 SMDLV por alumno.	
Propiedad personal de empleado por eventos amparados (excluye joyas, dinero, títulos valores y vehículos, teléfonos celulares)	1.000	SMDLV evento / vigencia, máximo 200 SMDLV por empleado.	
Reposición de archivos y documentos del valor asegurado del edificio	5%	Máximo	50 SMMLV
Honorarios profesionales	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos, Máx:	200 SMMLV
Bienes bajo cuidado tenencia y control, siempre que se encuentren dentro de la suma asegurada de daños, aplica para INCENDIO y SUSTRACCIÓN	5%	del V.A. en Mercancías, Máximo:	100 SMMLV
Mercancías en predios de terceros (según relación enviada por el Asegurado) aplica para INCENDIO y SUSTRACCIÓN		Máximo evento/agregado anual	100 SMMLV
Gastos por alquiler y arrendamiento de Equipo o Maquinaria por siniestros asegurados con aviso de 30 días	5%	del V.A. en Maquinaria, Máximo:	100 SMMLV
Gastos por flete aéreo	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo:	50 SMMLV
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo:	50 SMMLV
Gastos para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, cintas, diskets.	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo:	50 SMMLV
Daños en Equipo de Climatización	5%	del V.A. de Equipo electronico, Máximo:	50 SMMLV

Equipos Electrónicos Móviles y Portátiles ampara Incendio, AMIT/HAMCCOP/Terrorismo, Terremoto, Sustracción con violencia y Daño interno. Esta cobertura se limita a 30 millones de pesos colombianos, evento 50 millones pesos colombianos, vigencia. Se excluye el hurto simple.

Siempre que exista indicación de suma asegurada y el pago de la prima adicional correspondiente, se asegura dinero, con límite para fuera de caja fuerte de 20 millones de pesos colombianos y los eventuales excesos dentro de caja fuerte hasta la suma máxima asegurada.

CLÁUSULAS ADICIONALES INCLUIDAS (TEXTOS HDI SEGUROS)

Aviso de revocación de la póliza	30	días, excepto AMIT y Lucro por AMIT: 10 días
Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adiciona a prorrata, no opera para HMACC /AMIT / Terrorismo.		
Conocimiento del riesgo - Previa inspección		
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.		
Marcas de fábrica.		
Arbitramento colombiano.		
Ajustadores designados de común acuerdo según listado de HDI Seguros.		
Actos de autoridad para la extinción del siniestro.		
Labores y materiales	30	días.
Derechos sobre el salvamento		

Gastos de demostración de la pérdida	máximo	**20 Millones**
Primera opción de compra del salvamento		
Designación de bienes o denominación en libros		
Cláusula de 72 horas terremoto.		
No aplicación de infraseguro, cuando es la relación entre el Valor Asegurado Vs. Valor Asegurable sea superior al 90%.		
Anticipo de indemnización hasta del 50% del valor de la pérdida previa demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro según documentacion exigida por HDI Seguros S.A.		
Aviso de siniestro 10 días, excepto AMIT y Lucro por AMIT: 3 días		
Bienes a la Intemperie ubicados en los predios del Asegurado, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad y protección necesaria y que dichos bienes hayan sido diseñados para permanecer en estas condiciones hasta el 10% de los contenidos máximo 50 SMMLV		
Daños a calderas y/o aparatos generadores de vapor por su propia explosión 5% del valor asegurado en Maquinaria máximo 50 SMMLV		
Reposición o reemplazo para el edificio asegurado		
Errores e inexactitudes no intencionales del asegurado		
No aplicación de demérito para pérdidas parciales en equipo electrónico y/o rotura de maquinaria.		
Se excluye de la cobertura de la póliza cualquier perdida o daño causado directa o indirectamente por el terrorismo cibernético, incluyendo pero no limitado a la piratería informática (hacking), o la introducción de cualquier forma de virus informático o instrucciones o códigos corruptores, los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiesen ser entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), la internet y el correo electrónico.		

TABLAS DE DEMÉRITO PARA PÉRDIDAS TOTALES

TABLA DE DEMÉRITO EQUIPO ELECTRÓNICO

EDAD DEL EQUIPO*	DEMÉRITO
0 Y MENOS DE 3 AÑOS	0% anual
MÁS DE 3 Y MENOS DE 10 AÑOS	5% anual
MÁS DE 10	10% anual máximo 60%, aplicado a partir del primer año, de acuerdo con la edad del equipo.

TABLA DE DEMÉRITO ROTURA DE MAQUINARIA

EDAD DEL EQUIPO*	DEMERITO
0 Y MENOS DE 5 AÑOS	0%
MÁS DE 6 Y MENOS DE 10 AÑOS	6% anual
MÁS DE 10	10% anual máximo 60%, aplicado a partir del primer año, de acuerdo con la edad del equipo.

*** AÑOS DE USO DESDE FECHA DE FABRICACIÓN O COMPRA EN CASO QUE HAYA SIDO ADQUIRIDO NUEVO.**

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO RCE

	EVENTO / VIGENCIA		DEDUCIBLE
Responsabilidad civil patronal, en exceso de seguridad social.	25% / 50%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos 5% / 10% evento / vigencia del Valor asegurado en el P.L.O. Máximo $20,000,000 por persona y $50.000.000 por evento.			SIN DEDUCIBLE
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes	25% / 50%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios, en exceso de SOAT y 30/30/60 millones de sus pólizas de automóviles.	25% / 50%	del V.A. en PLO.	15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Productos (territorio colombiano)	50% / 75%	del V.A. en PLO.	15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	35% / 50%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Bienes Bajo cuidado Tenencia y Control.	5%	del V.A. en PLO.	máximo 50 SMMLV
Responsabilidad civil por viajes de empleados del asegurado dentro del territorio de la República de Colombia.	25% / 50%	del V.A. en PLO.	15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad civil por participación del asegurado en ferias y exposiciones.	25% / 50%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Daño Moral, siempre y cuando haya lesiones y/o muerte y con sentencia de juez.	10% / 20%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Perjuicios materiales correspondientes al daño emergente resultante de la lesión corporal, enfermedad o muerte de personas o animales asi como el resultante de la avería o destrucción de bienes muebles e inmuebles, derivado de:			
Posesión, mantenimiento y uso de predios			
Incendio y explosión			
Uso y manejo de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras eléctricas			
Actividades recreativas			
Avisos de propaganda			
Animales bajo la responsabilidad del asegurado			
Errores de puntería			
Consumo por parte de los estudiantes, docentes y empleados del establecimiento de alimentos y bebidas			
Honorarios de abogados			
Costos de fianzas			
Amparo automático para nuevos predios con aviso	30	días.	
Restablecimiento automático del valor asegurado, hasta una vez con cobro adicional de prima.			

Este seguro ampara los perjuicios morales y el lucro cesante consolidado del tercero damnificado, siempre y cuando éstos hayan sido tasados a través de una sentencia judicial debidamente ejecutoriada en donde se haya definido la responsabilidad del asegurado. El valor máximo a indemnizar por evento está sujeto al límite contratado y señalado en la carátula de la póliza en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, límite que se establece como máxima responsabilidad de la Compañía independientemente del número de víctimas y sin que exceda, en ningún caso, por víctima directa, independientemente del número de reclamantes, del equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
Se entiende por víctima directa la persona directamente involucrada en el hecho externo imputable al asegurado.

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO MANEJO GLOBAL

Hurto y hurto calificado, abuso de confianza, falsedad, estafa.	100%	
Amparo para empleados no identificados.	50%	del valor asegurado, evento / vigencia
pérdidas causadas por empleados de empresas de empleo temporal y/o empleados de firmas	50%	del valor asegurado, evento / vigencia
Ampliación del plazo para el aviso de siniestro.	10	días.
Aviso de revocación de la póliza	30	días.
Amparo automático para nuevos cargos. Aviso	30	días.
Amparo automático para nuevos empleados. Aviso	30	días.
Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado.		

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO TRANSPORTE DE VALORES

Dependencias del asegurado hasta bancos, incluyendo trayectos múltiples.
Se incluye permanencia durante 72 horas para los valores dentro de caja fuerte que hayan sido objeto de un transporte previo.

Mensajero particular: Persona natural mayor de edad o persona juridíca debidamente autorizada para las movilizaciones, siempre y cuando exista algun vínculo con la empresa asegurada.

Se amparan los valores movilizados entre las diferentes dependencias del asegurado hasta instituciones financieras y/o otras entidades y/o dependencias del asegurado y/o viceversa.

Vigencia de las coberturas en cada despacho.
Se ampara la movilización de valores cuando tiene trayectos múltiples, siempre que el asegurado conserve las medidas de seguridad.

GARANTÍAS

Queda expresamente acordado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado consistente en mantener en perfecto estado de funcionamiento las protecciones o medidas de seguridad que a continuación se enuncian, durante la vigencia de la póliza, así:

MÓDULOS INCENDIO / EE / MAQUINARIA / SUSTRACCIÓN:

Las estipuladas por la Compañía de seguros una vez verificado el estado del riesgo. Sin embargo, se establecen como mínimo:

1. Para equipos eléctricos y electrónicos deberán contar con reguladores de voltaje, reductores de picos o se mantendrá corriente regulada y conexión polo a tierra.
2. Mantenimiento preventivo para los equipos y equipos de cómputo con periodicidad de al menos 6 meses.
3. Todas las instalaciones eléctricas deben estar 100% entubadas y deben contar con los tacos (breakers) suficientes en correcto estado y buen funcionamiento.
4. Las instalaciones deben contar con Extintores de 20 lbs. tipo A, B o C (de acuerdo al tipo de riesgo).
5. Las áreas de almacenamiento deben permanecer aseadas, ordenadas y la mercancía apilada de forma segura.
6. Los líquidos inflamables o derivados del petroleo deben ser ubicados en un área única destinada para este tipo de sustancias con su respectivo dique de contencion, por ningún motivo cerca de prima y producto terminado).
7. El área donde se encuentren compresor(es) y la planta(s) eléctrica debe permanecer libre de objetos extraños.
8. Es indispensable que todo trabajo eléctrico sea realizado y supervisado por personal especializado implementando el procedimiento adecuado para este tipo de prácticas.

MÓDULO MANEJO GLOBAL:

Los especificados en condicionado de la cobertura.

MÓDULO TRANSPORTE DE VALORES:

Los especificados en condicionado de la cobertura.

> HDI SEGUROS asumirá el riesgo, en los términos propuestos, a partir de la hora 24 del día en que se comunique de manera escrita la aceptación de esta cotización, siempre y cuando ésta se produzca antes de la fecha y hora indicadas adjuntando los requisitos de asegurabilidad solicitados y están sujetas al no deterioro de la siniestralidad actual, antes de inicio de la nueva vigencia.

> Esta cotización no otorga amparo alguno. El eventual amparo está supeditado a la aceptación del riesgo por parte HDI SEGUROS y al pago de la prima en la fecha convenida, siempre que no se presenten cambios materiales en la información que dio base a la cotización.

> Los demás términos y condiciones se regirán de acuerdo con el clausulado establecido por la Compañía.
> VALIDEZ DE LA OFERTA 30 DÍAS CALENDARIO.

HDI SEGUROS

V. 2019.04

BIENES SUJETOS A PÉRDIDA	VALOR ASEGURABLE	RESUMEN DE PRIMAS							
		IN / AMIT / TE	SUS	EE	EE MOVIL	RM	R C E	MANEJO	TRV
Edificio y mejoras locativas:	0	0							
Muebles, enseres y equipos de oficina:	0	0	0						
Mercancías (cafetería, restaurantes, tiendas):	0	0	0						
Maquinaria y equipo :	0	0	0			0			
Equipo electrónico:	0			0					
Equipo electrónico móvil y portátil:	0				0				
Dineros:	0	0	0						
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):	0						0		
Manejo global:	115.479.251							3.126.482	
Transporte de valores (TV) (Prep. Anual movilización.):	0								0
Índice Variable	0	0	0			0			
SUTOTALES POR COBERTURA		0	0	0	0	0	0	3.126.482	0

Prima Neta:	3.126.482	Asistencia:	264.726	Gastos de Expedición:	28.000	IVA:	649.650	Prima Bruta:	4.068.858